



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2021

#### VISTO:

El Informe N° 004-2021-MPU-GSSA-SGSGA-ATM, de fecha 22 de febrero de 2021, del responsable del Área Técnica Municipal – ATM, para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento; en el cual solicita la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal – ATM, en el Plan Operativo Institucional – POI 2021, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares público locales; 4,1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión por el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicio de saneamiento rural; 4.5) realizar campaña locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15.000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblados rural: aquel que no sobrepasen de los dos mil habitantes 2.000) y b) pequeñas ciudades aquellas que tenga entre dos mil uno 2.001) y quince mil (15.000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L 120 concordante con el Artículo 140° del D.S. 019-217-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2021

través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L. 120, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuesta para el año 2021, esta orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del **Producto 3000882 "Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenible"** del Programa Presupuestal Institucional (PPI) 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, la Carta N° 018-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita, aprobación del Plan Operativo del ATM y su incorporación en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021.

Que, estando a las consideraciones precedentes expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER,** la Incorporación de las Actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, y actualización de las actividades a considera durante el presente año, que se encuentran orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integral de la presente Resolución.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

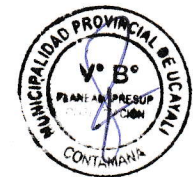
### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas del Pliego garantice la Asignación Presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación de la presente resolución, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
ATM